En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2024, se reúnen, los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del CCT 301/75, que se detallan a continuación. Por la parte sindical, en representación del SINDICATO DE PRENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SIPREBA) sus paritarios AGUSTIN LECCHI, ANA PAOLETTI, CARLA GAUDENSI, FRANCISCO RABINI y JUAN PABLO PISCETTA con el asesoramiento letrado del Dr. Guillermo GIANIBELLI y por la parte Empleadora lo hacen ASOCIACIÓN DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AEDBA), representada por los dres. JOSE ZABALA y JAVIER ADROGUE, AGENCIA EFE S.A. representada por ALEJANDRO MUZZOPAPA, ASOCIACION DE PRENSA TECNICA ESPECIALIZADA (APTA), representada por ALBERTO PARADA, THX MEDIOS S.A. (INFOBAE), representada por ANDREA LOPEZ BARRIOS y PABLO DELUCA, AGENZIA NAZIONALE STAMPA ASOCIATA SOCIETA COOPERATIVA representada por LUIS A. DIAZ, ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS (AEER), representada por BENITO DE MIGUEL, todos los nombrados adelante denominadas en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quien han arribado al siguiente acuerdo: Asimismo suscriben por AEDBA Enrique Pagliaricci y Marcelo Capandeguiven su calidad de Paritarios

PRIMERA. Ámbito de aplicación y representación.

- 1.1 El presente acuerdo tiene como ámbito de aplicación y de representación la actividad de los trabajadores de toda la prensa escrita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 301/75, la Ley 12.908 "Estatuto de Periodista Profesional" y el Decreto-Ley 13.839 / 46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas".
- 1.2 Por lo tanto agrupa a todos los trabajadores y alcanza a todos los empleadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las actividades de prensa escrita de diarios, secciones online de diarios, prensa escrita de revistas, diarios y revistas online y agencias de noticias nacionales e internacionales, conforme la representación indicada en el encabezado del presente.
- 1.3 Las revistas aludidas en el párrafo precedente abarcan a todas sus especies, inclusive las revistas técnicas.

SEGUNDA. Vigencia.

- 2.1 Para la actividad de prensa escrita de diarios, secciones online de diarios, diarios online y agencias de noticias nacionales e internacionales, las que quedan comprendidas en el Grupo 1, desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 inclusive.
- 2.2 Para la actividad de prensa escrita de revistas y revistas online, las que quedan comprendidas en el Grupo 2, desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 inclusive

TERCERA.Incrementos.

LAS PARTES acuerdan:

3.1 Establecer un incremento del 5% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2024, con vigencia a partir del mes de agosto de 2024.

Este incremento no podrá ser inferior a un incremento del 4% en relación a los salarios reales vigentes al 31 de julio de 2024.

Los incrementos establecidos en los puntos precedentes son imputables al mes de agosto del período paritario mayo 2024 / abril 2025, y tanto los mismos como las garantías que resulten aplicables sobre salarios a los que se hace referencia seguidamente, serán considerados como no remunerativos, los que continuarán en ese carácter hasta la firma del acuerdo relativo a la continuidad del período paritario.

3.2 Sin perjuicio del carácter no remunerativo mencionado, sobre dichos incrementos se calculará

la retención de la cuota sindical en los casos que corresponda, y dichos incrementos formarán parte de la base de cálculo de todos los conceptos legales y convencionales, como si revistieran naturaleza salarial.

- 3.3 Como parte integrante del presente se acompañará ante la autoridad de aplicación:
 - a) "Anexo A" con la grilla salarial correspondiente a la vigencia del presente Acuerdo aplicable al Grupo 1.
 - b) "Anexo B" con la grilla salarial correspondiente a la vigencia del presente Acuerdo aplicable al Grupo 2.
- 3.4. Colaboradores permanentes periodistas profesionales comprendidos en la ley 12908 "estatuto de periodista profesional": se establece que el valor de las colaboraciones será incrementado en un 4% a partir del mes de agosto de 2024, en todos los casos aplicables sobre el valor de las colaboraciones al mes de julio de 2024. Estos incrementos tendrán el carácter no remunerativo previsto en los puntos 3.1 y 3.2. del presente.
- 3.5. Adicionales CCT 301/1975: Los adicionales de antigüedad, guardería, vales de comida, plus telefonista y fallo de caja previstos en el CCT 301/75 se fijan en los importes que surjan de aplicar los porcentajes pactados como ajuste sobre los salarios básicos en este Acuerdo, de conformidad con lo expresado en el Anexo A y Anexo B. Su percepción se ajustará a lo previsto en el CCT 301/75 y a los usos y costumbres vigentes en cada empresa.
- 3.6. Las partes se comprometen que los incrementos salariales establecidos en los puntos precedentes serán abonados hasta el 10 de septiembre.

CUARTA. Absorción.

Los incrementos establecidos en este acuerdo serán absorbidos y/o absorberán (depende el caso) hasta su concurrencia a los incrementos remunerativos o no remunerativos otorgados en forma unilateral y voluntaria por las empresas y / o por los incrementos acordados con la representación sindical, siempre que éstos hayan sido otorgados o pactados como anticipos o como a cuenta del período paritario aquí pactado, reconociendo las partes la naturaleza que pudieron haber otorgado a dichos incrementos.

QUINTA. Continuidad de la negociación.

Las partes acuerdan retomar las negociaciones durante el mes de septiembre del corriente a fin de establecer las escalas e incrementos aplicables a partir de dicho mes. No obstante ello, SIPREBA manifiesta, reitera y ratifica la necesidad de incrementar y ajustar los salarios de sus representados conformes las circunstancias económicas y el valor de los mismos en orden al desfase producido en períodos anteriores.

SEXTA. Homologación.

LAS PARTES solicitan la homologación del presente Acuerdo a la Secretaría de Trabajo de conformidad a la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, lo previsto en este Acuerdo tiene vigencia desde la fecha de su firma.

Conforme las partes previa lectura y ratificación firman once ejemplares de un mismo tenor del presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

E/L Asimismo suscriben por AEDBA en su calidad de paritarios Enrique Pagliaricci y Marcelo Capandeguy en su calidad de Paritarios.Vale

José Antonio Zabala

01

y dist

21 0 1 (

Alanty

Alejandro Muzzopappa

prefrage

ESCALA SALARIAL PARA DIARIOS, DIARIOS ON LINE Y AGENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES CCT 301/75

Grupo 1 <i>Prensa</i> escrita		Acuerdo Paritaria 2024/2025 Tramo Agosto Agosto (5%)	
Periodistas	Básicos Julio	Suma NR Básico conformado	
Aspirante	\$299.999,59	\$14.999,98	\$314.999,57
Archivero	\$314.412,91	\$15.720,65	\$330.133,55
Reportero	\$336.048,72	\$16.802,44	\$352.851,15
Cronista	\$350.620,36	\$17.531,02	\$368.151,37
Redactor	\$401.771,06	\$20.088,55	\$421.859,61
Encargado/ Jefe Sección	\$406.086,58	\$20.304,33	\$426.390,91
Editorialista	\$425.419,93	\$21.271,00	\$446.690,92
Prosec. Redacción	\$425.419,93	\$21.271,00	\$446.690,92
Secretario redacción	\$471.843,12	\$23.592,16	\$495.435,28
Prosec. Gral. Redacción	\$499.805,12	\$24.990,26	\$524.795,38
Sec. Gral. Redacción	\$517.102,48	\$25.855,12	\$542.957,60
Jefe Redacción/Sub per.	\$535.371,90	\$26.768,59	\$562.140,49

		,	Agosto (5%)
	Básicos Julio		
Administrativos		Suma NR	Básico
Ayudante	\$299.999,59	\$14.999,98	\$314.999,57
Archivero	\$314.412,91	\$15.720,65	\$330.133,55
Auxiliar primero	\$327.687,06	\$16.384,35	\$344.071,41
Auxiliar calificado	\$357.261,15	\$17.863,06	\$375.124,21
Auxiliar especializado	\$401.771,06	\$20.088,55	\$421.859,61

Intendencia y servicios grales.	Básicos Julio	Agosto (5%)		
	Dasicos sullo	Suma NR	Básico	
Peón	\$299.999,59	\$14.999,98	\$314.999,57	
Auxiliar	\$311.528,67	\$15.576,43	\$327.105,10	
Auxiliar primero	\$323.057,11	\$16.152,86	\$339.209,96	
Auxiliar calificado	\$345.782,24	\$17.289,11	\$363.071,35	
Capataz	\$401.771,06	\$20.088,55	\$421.859,61	

Rásicos Iulio	Rásicos Iulio Agosto (5%)		Agosto (5%)
Dasicos Julio	Suma NR	Básico	
\$299.999,59	\$14.999,98	\$314.999,57	
\$314.412,91	\$15.720,65	\$330.133,55	
\$333.996,03	\$16.699,80	\$350.695,84	
\$401.771,06	\$20.088,55	\$421.859,61	
	\$333.996,03	\$299.999,59 \$14.999,98 \$314.412,91 \$15.720,65 \$333.996,03 \$16.699,80	

	Julio	Agosto (5%)	
Adicionales	Julio	Suma NR	Adicional consolidado
Antigüedad (1 % aspirante)	\$2.999,59	\$149,98	\$3.149,57
Vale de Comida	\$1.255,28	\$62,76	\$1.318,05
Plus para Telefonistas	\$4.707,08	\$235,35	\$4.942,43
Fallo de caja	\$6.276,08	\$313,80	\$6.589,88
Guardería	\$42.484,34	\$2.124,22	\$44.608,55

Jaig abhari S

Abelin Of

Alanty

Alejandro Muzzopappa

ESCALA SALARIAL PARA REVISTAS Y REVISTAS ONLINE CCT 301/75

Grupo 2 <i>Prensa</i> escrita		Acuerdo Paritaria 2024/2025 Tramo Agosto		
		Agos	to (5%)	
Periodistas	Salarios Julio	Suma NR Básico conformado		
Aspirante	\$250.844,4	\$12.542,22	\$263.386,60	
Archivero	\$262.953,4	\$13.147,67	\$276.101,04	
Reportero	\$287.136,5	\$14.356,83	\$301.493,33	
Cronista	\$305.299,6	\$15.264,98	\$320.564,61	
Redactor	\$338.035,0	\$16.901,75	\$354.936,77	
Encarado/ Jefe Sección	\$353.666,5	\$17.683,32	\$371.349,82	
Editorialista	\$371.795,7	\$18.589,78	\$390.385,46	
Prosec. Redacción	\$371.795,7	\$18.589,78	\$390.385,46	
Secretario redacción	\$396.013,1	\$19.800,65	\$415.813,71	
Prosec. Gral. Redacción	\$408.087,6	\$20.404,38	\$428.492,03	
Sec. Gral. Redacción	\$420.196,6	\$21.009,83	\$441.206,47	
Jefe Redacción/Sub per.	\$432.271,4	\$21.613,57	\$453.884,99	

	Salarios	Agos	to (5%)
Administrativos	consolidados	Suma NR	Básico
Ayudante	\$250.844,38	\$12.542,22	\$263.386,60
Auxiliar	\$262.953,37	\$13.147,67	\$276.101,04
Auxiliar primero	\$275.060,62	\$13.753,03	\$288.813,65
Auxiliar calificado	\$299.245,29	\$14.962,26	\$314.207,55
Auxiliar especializado	\$326.715,93	\$16.335,80	\$343.051,73

Intendencia y servicios	Salarios	Agos	to (5%)
grales.	consolidados	Suma NR	Básico
Peón	\$250.844,38	\$12.542,22	\$263.386,60
Auxiliar	\$262.953,37	\$13.147,67	\$276.101,04
Auxiliar primero	\$275.060,62	\$13.753,03	\$288.813,65
Auxiliar calificado	\$287.136,51	\$14.356,83	\$301.493,33
Capataz	\$311.320,22	\$15.566,01	\$326.886,23

	Salarios	Agos	to (5%)
Expedición	consolidados	Suma NR	Básico
Ayudante	\$250.844,38	\$12.542,22	\$263.386,60
Auxiliar/operario	\$262.953,37	\$13.147,67	\$276.101,04
Aux./Oper. Calificado	\$275.060,52	\$13.753,03	\$288.813,54
Capataz	\$311.320,22	\$15.566,01	\$326.886,23

		Agosto (5%)		
Adicionales	Consolidados Julio	Suma NR	Adicional consolidado	
Antigüedad (1 % aspirante)	\$2.508,44	\$125,42	\$2.633,86	
Vale de Comida	\$1.255,29	\$62,76	\$1.318,05	
Plus para Telefonistas	\$4.707,07	\$235,35	\$4.942,42	
Fallo de caja	\$6.276,07	\$313,80	\$6.589,87	
Guardería	\$42.484,33	\$2.124,22	\$44.608,55	

And loffe

Jung S

1/aug abhari 5

Alejandro Muzzopappa Abogado - T 99 F 735 CPACE

Delug

Of Com

Alauty



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número:	
Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.